

**Versión Estenográfica de la Vigésima Tercera Sesión
del Primer Período Ordinario de Sesiones de la
Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su
Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día
diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día **diecisiete** de noviembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Leticia Martínez Cerón**, actuando como secretarios los diputados **Laura Alejandra Ramírez Ortiz** y **Fabricio Mena Rodríguez**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el **Diputado Fabricio Mena Rodríguez** dice, con su permiso **Presidenta**, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez;

Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión los diputados **Juan Manuel Cambrón Soria, Lenin Calva Pérez, Diana Torrejón Rodríguez, Bladimir Zainos Flores y José Gilberto Temoltzin Martínez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día quince de noviembre de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara a la ciudad de Chiautempan, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala el día veintiocho de noviembre de cada año; a fin de reconocer la importancia histórica, social y económica que ha tenido y en conmemoración del Natalicio de José Manuel Saldaña, que

presenta la Diputada Maribel León Cruz. **4.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se reforma el Acuerdo de fecha veintidós de marzo dos mil veintidós, en el que se nombró a los diputados integrantes del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **5.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **6.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **7.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **8.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **9.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **10.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Zacualpan para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **11.** Lectura de la correspondencia recibida por este

Congreso del Estado. **12.** Asuntos generales; durante la lectura del orden del día, se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores. **Presidenta** dice, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **quince** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; (**nota: De acuerdo a la votación emitida por los diputados presentes el resultado correcto de la votación, dieciséis votos a favor y cero en contra**); **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **quince** de noviembre de dos mil veintidós; en uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **quince** de noviembre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su

aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **quince** de noviembre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala**; enseguida el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice, buen día a todos, **HONORABLE ASAMBLEA**. El suscrito Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica, del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**

TLAXCALA; y a la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; para lo cual procedo a expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** Las niñas, niños y adolescentes en nuestro país, en muchas ocasiones forman parte de los grupos denominados vulnerables, por diversos motivos, entre los que destacan; la edad, sexo, raza, color, idioma, dialectos, religión, opiniones políticas, posición económica, características físicas o culturales, estando en mayor riesgo de sufrir discriminación, disminución o negación de sus derechos fundamentales. De conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, para efectos de protección del menor se entenderá que es niño todo ser humano que cuente con menos de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. En México de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad. Por lo anterior las niñas, niños y adolescentes por su condición y características, deben ser considerados una prioridad en la protección y cuidados que se les deben otorgar tanto por sus padres como por su familia, la sociedad y el Estado. Por lo tanto, existen instrumentos jurídicos en el ámbito internacional, así como en el nacional que tienen como objetivo reconocer y proteger mediante todos los medios posibles sus derechos, ya que constituyen la base de la estructura jurídica y social que pretende sostener tales derechos. Desgraciadamente el maltrato, el abuso físico y el abandono

constituyen en la actualidad los principales problemas de los menores en la sociedad, ya que se manifiestan en todos los estratos económicos y en todos los sectores sociales mediante la ejecución de actos diversos de violencia que se presentan de forma reiterada, y que se ejecutan en primer término en el seno de la familia y en segundo término por otras personas que los tienen a su cargo. Es importante que todo adulto y los mismos menores reconozcan la obligación que tienen de respetar la vida de las niñas y niños, así como comprender que el adulto debe procurar al máximo que éstos reciban la protección y el cuidado que su condición de vulnerabilidad exige, todo esto con el fin de que puedan crecer y desarrollarse sanamente en un ambiente oportuno, ya que el presente de nuestros niños es el futuro de nuestra sociedad y de las relaciones que se dan en torno a ella. Las niñas y los niños, así como los adolescentes son titulares de diversos derechos, entre ellos, deben recibir cuidados y educación, así como vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo integral: físico, mental, material, espiritual, ético, cultural y social. En ese sentido, nuestra Constitución Política Federal nos señala en su artículo 4º párrafo noveno que a la letra dice "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

A la fecha, los derechos de las niñas, niños y adolescentes se han convertido en un parteaguas del reconocimiento de la infancia como poseedores de derechos dentro del territorio nacional. Por tal motivo es que, el Estado es responsable de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, así como otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven en el cumplimiento de sus derechos. II. Las niñas, niños y adolescentes por la etapa del ciclo vital en la que se encuentran requieren una adecuada protección jurídica, de forma que se garantice la atención de sus necesidades, el pleno desarrollo de su personalidad y su integración social. Esta función de protección que llevan a cabo los poderes públicos toma un importante papel en casos de desamparo, maltrato infantil o abandono; todo lo anterior con el fin de prevenir y evitar situaciones de exclusión social en la infancia. Los avances en nuestro país y Estado en materia legal deben traducirse en hechos, construyendo los cimientos de una sociedad que proteja la niñez mexicana con apego a sus derechos, lo que requiere que haya un trato libre de violencia por parte de todos los adultos que tienen contacto con la niñez y, sobre todo, con quienes son padres o cuidadores; de la misma forma hay que recalcar que debe ser protegida y valorada por la escuela y sociedad en general, esto indiscutiblemente deberá traducirse en un mejor desarrollo infantil. Es por ello que, en la Constitución Política Federal en el artículo 73° fracción XXIX-P establece que el Congreso tiene la facultad de *"Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las*

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte". Derivado de lo anterior, es de gran importancia el poder legislar en pro de la niñez, porque bajo mi criterio es una alternativa que a largo plazo pudiera contribuir a la reconstrucción del tejido social, debido a que las nuevas generaciones de niñas, niños y adolescentes exigen cada vez mejores respuestas acerca de su entorno y de las diversas necesidades que se les presentan. De igual manera el poder legislativo local, ha trabajado en las diferentes adecuaciones y creado ordenamientos que han sido necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales, derivándose en obligaciones que se deben adoptar, como las administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en estos instrumentos internacionales. Bajo esa tesitura, en el artículo 19° fracción XII de la Constitución local nos indica que. *"Las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a la protección a su integridad personal y al más alto nivel de salud posible, gozarán de protección reforzada por parte del Estado, asegurándose de cumplir con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e interés superior de la niñez."* Asimismo, en el artículo 19° fracción XII párrafo tercero nos señala que, *"Las autoridades implementarán los*

mecanismos necesarios para salvaguardar la identidad, la integridad y la dignidad humana de las niñas, niños y adolescentes al momento de participar en los asuntos en los que se vean involucrados". El Estado debe establecer las políticas de protección para la niñez y la adolescencia, permitiendo formar responsabilidades específicas que tengan a bien a crear o mejorar la garantía y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; lo que requerirá de la suma de todos los sectores y órganos gubernamentales estatales para que puedan involucrarse en el cumplimiento de los objetivos que se puedan plantear. **III.** En la actualidad a pesar de que existe normatividad que busca procurar los derechos y el cuidado de las niñas, niños y adolescentes en México, prevalece el castigo corporal y psicológico, situación que es altamente preocupantemente, ya que niñas, niños y adolescentes son sujetos a castigos y agresiones corporales en sus hogares. Por lo anterior existe un foco de alerta, ya que la violencia se ha convertido en una forma de disciplina que pone en riesgo la vida de las niñas, niños y adolescentes, mismo que conlleva a tener consecuencias físicas y mentales en su desarrollo, las cuales en muchas ocasiones son de por vida. Es por ello que, durante los primeros años de vida de todo individuo, así como en su adolescencia, es de crucial importancia el desarrollo en un ambiente libre de violencia o castigo corporal y psicológico, ya que son periodos de vulnerabilidad frente a influencias negativas. Por tal motivo, a los niños, niñas y adolescentes del Estado se les deben respetar sus derechos, erradicando la violencia, explotación o abuso de cualquier tipo en contra de ellos. Desafortunadamente la educación en muchas

familias, permite que el castigo corporal, las agresiones psicológicas y otras formas humillantes de trato se consideren normales, siendo ampliamente aceptadas, tanto como métodos de disciplina, así como métodos de interacción cotidiana, lo cual es reprobable e inaceptable. Las formas que adopta la violencia en la infancia y la adolescencia son distintas dependiendo del contexto y el grupo de edad, pudiéndose presentar en los hogares, las escuelas o la vía pública y puede provenir de padres, madres, tutores y otras figuras de autoridad. De acuerdo a estudios realizados por la Universidad Nacional Autónoma de México, las consecuencias que derivó el COVID-19 han sido de gran impacto para las niñas, niños y adolescentes, ya que, si bien es cierto que había un panorama de violencia grave hacia muchos de ellos antes del confinamiento, a partir de este, surgió un considerable aumento de violencia contra la niñez, a consecuencia de múltiples factores, tales como; problemas intrafamiliares que surgieron en ese momento en cada uno de los diferentes hogares, la pérdida de empleos, ingresos, salud y diversos elementos más que provocan constante estrés. **IV.** Para esta legislatura debe ser una prioridad el fortalecer la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por tal motivo la presente iniciativa contempla profundizar en la prohibición legal de castigos corporales, psicológicos, ofensivos, denigrantes, desvalorizadores, estigmatizantes, ridiculizadores y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación en contra de niñas, niños y adolescentes, ya que la violencia no es aceptable, ni justificable por ningún motivo. Por

lo anteriormente expuesto, someto a consideración, respetuosamente, de esta asamblea legislativa, la siguiente Iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; Se **REFORMAN** el artículo 168 Bis y el artículo 168 Ter; todos del **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. 168 BIS.** Los integrantes de la familia, **en particular niñas, niños y adolescentes,** tienen derecho a que los demás miembros les respeten su Integridad física, psíquica, **psicológica** y emocional, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social, al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo a lo que dispone la Ley para la Prevención, Asistencia y Tramitación de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala. **ARTICULO 168 TER.**-Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar, **incluyéndose como forma de corrección o disciplina de niñas, niños o adolescentes, el castigo corporal o cualquier tipo de trato y castigo humillante. Se define el castigo corporal y humillante según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.** Se entiende por violencia familiar cualquier acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir,

teniendo por objetivo provocar dolor, molestia o humillación, incluyendo el castigo corporal y humillante, que ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, siendo aún más grave en contra de niñas, niños y adolescentes, atentando contra su integridad física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando entre el agresor y el agredido exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato, independientemente de que habite o no en la misma casa. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; Se **REFORMA** la fracción III del artículo 101; y se **ADICIONA**; la fracción VIII del artículo 47; todos de la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 47...; 1. a VII. ...; VIII. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan su patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal, ni el castigo humillante. Castigo**

corporal o físico en contra de niñas, niños y adolescentes, es todo aquel acto cometido en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, Ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve. Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación. ...; ...; Artículo 101. ...; I. a II. ...; III. Que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y psicológico, ni como medida de corrección o disciplina.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **ATENTAMENTE. DIPUTADO MIGUEL ANGEL CABALLERO YONCA,** INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL MORENA, DE LA LXIV LEGISLATURA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se declara a la ciudad de Chiautempan, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala el día veintiocho de noviembre de cada año; a fin de reconocer la importancia histórica, social y económica que ha tenido y en conmemoración del Natalicio de José Manuel Saldaña**; enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice, gracias Presidenta con el permiso de la mesa, de mis compañeras y compañeros Diputados, del pueblo de Tlaxcala y de los medios de comunicación, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe **DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ**, integrante del grupo parlamentario del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto

de DECRETO por el que se **declara a la ciudad de Chiautempan, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, capital del Estado de Tlaxcala, el día veintiocho de noviembre de cada año; a fin de reconocer la importancia histórica, social y económica que ha tenido y en conmemoración del Natalicio de José Manuel Saldaña**, de conformidad con la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS. I. En las faldas de la Malinche se encuentra ubicado el municipio de Chiautempan. El historiador Nava Rodríguez cita al Maestro Fernando Anaya Monroy para definir la toponimia de: “Chiautempan” del náhuatl *chiatl*, Ciénega; *u* enlace eufónico; *tentli*, orilla, y *pan*, lugar. “En la orilla de la Ciénega”. “*Sus primeros pobladores fueron teochichimecas, originarios de Chicomostoc, provenientes de las llanuras de Poyautlan, que se ubican en las fragosidades de la Matlalcueyetl, fundaron varios pueblos como Cuahuixmatlac, asiento inicial de la antigua Chiautempan,*”. II. El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, en su repositorio, guarda la información del gobierno municipal de Chiautempan, que en lo relativo a la historia de Chiautempan se dice: “*Estos primeros pobladores erigieron un Teocalli a su deidad Tonatiuh, se dedicaron al tejido y a la caza, ... fueron devastados en 1378 por las torrenciales lluvias que bajaban de la Matlalcuyétl dejando en ruinas su asentamiento y el Teocalli a su deidad, hoy conocido como Teopanzolco. Los sobrevivientes a dicha devastación huyeron a Contlan e Ixcotlan, (es por ello, que los tejedores sobrevivientes al encontrar asilo en Contlan, allí se asentaron y continuaron con la producción de textiles...)*. III. En el estudio

publicado bajo el título: “El traslado de familias de indios tlaxcaltecas hacia la región norte de la Nueva Galicia (Virreinato de Nueva España). Una política de colonización y pacificación del Imperio español de finales del siglo XVI.” José Rojas Galván menciona: *“Las negociaciones entre el gobierno virreinal y los indios principales de Tlaxcala para el envío de 400 familias destinadas a establecer una serie de asentamientos en la zona chichimeca, iniciaron a finales de 1590 y no culminaron sino hasta tres meses después, cuando el Virrey Luis de Velasco hijo firmó, el 14 de marzo de 1591, las capitulaciones con los tlaxcaltecas...”*, asimismo señala: *“En el trayecto de Tlaxcala hacia el norte, las familias llevaron consigo árboles frutales, elaboradas técnicas de obraje y producción de textiles.”* La Doctora en Antropología Laura Collin menciona: *“La diáspora se encuentra también presente en la memoria oral de los tlaxcaltecas. No es poco frecuente escuchar, por ejemplo, que los zarapes de Saltillo son en realidad de Tlaxcala, dado que Saltillo fue poblada por tlaxcaltecas.”* Por los pocos datos obtenidos, podemos considerar la influencia de las familias textiles de la región de Chiautempan en la diáspora de familias tlaxcaltecas que colonizaron el norte de la nueva España. **IV.** El Municipio de Chiautempan, desde antaño, se ha distinguido por ser un polo de desarrollo económico en nuestra entidad, siendo la actividad artesanal e industrial de los textiles el motor de desarrollo económico regional, la actividad textilera chiautempense data desde el periodo prehispánico, con el telar de cintura. Esta actividad ocupaba principalmente fibras naturales de maguey, ixtle o algodón, así como tintes naturales elaborados con

productos tomados directamente de la naturaleza como la grana cochinilla, sin dañar el medio ambiente durante todo el proceso de utilización. **V.** En el devenir histórico del Estado de Tlaxcala, el Municipio de Chiautempan ha tenido una importante participación en el desarrollo económico - social de nuestra entidad. La actividad textilera ha permitido que se le reconozca a esta región como un polo de desarrollo económico, de gran actividad comercial. Esto lo refleja la actividad que representó en su momento la estación de ferrocarril "Santa Ana", que fue un paso comercial obligado entre Apizaco y el vecino estado de Puebla. Cuando se habla del municipio sarapero, la referencia obligada es al municipio de Chiautempan por la gran actividad textilera tanto artesanal, comercial y económica. **VI.** Chiautempan ha visto nacer a ilustres personajes, que han contribuido al engrandecimiento de Chiautempan y *por ende*, de Tlaxcala, como Rafael Cuéllar, General Liberal Republicano; José Manuel Saldaña, Gobernador del Estado, Político liberal, Republicano y Juarista; Román Saldaña Oropeza, Profesor, Historiador y Político, y José Agustín Arrieta, Pintor, entre otros personajes. En torno al chiautempense José Manuel Saldaña. El historiador Luis Nava, en su obra "Tlaxcala Contemporánea 1922 1977", menciona: "*José Manuel Saldaña Nació el **28 de noviembre** de 1805 en una humilde casa del barrio de Jerusalén antes Chacoatzi de Santa Ana Chiautempan, entonces cabecera de Tenientazgo de la Provincia de Tlaxcala. Estudió en la Escuela Real de Chiautempan y luego en el Seminario Palafoxiano de Puebla, donde terminó la teología y luego se graduó de licenciado en Derecho Civil. Se estableció en Chiautempan donde*

adquirió la Hacienda de Tzitzimapa y la casa ubicada en la calle que actualmente lleva su nombre.” Habiendo renunciado al cargo de Jefe Político del Territorio en agosto de 1848 el liberal don Ignacio Ramírez, fue sustituido por el Licenciado Saldaña, quien entonces actuaba como diputado federal.” VII. Para junio de 1857, el Lic. José Manuel Saldaña fue Diputado Presidente del Congreso de Tlaxcala tal y como se constata en el DECRETO NÚM. 1 del 1° de junio de 1857”. Actuando como presidente de dicho Poder, formuló leyes necesarias para la recta administración y “...a su iniciativa se aprobó un decreto por el cual la Instrucción Primaria quedaba bajo la protección del Congreso y del Gobernador por conducto de siete Juntas Directivas que se constituyeron en Tlaxcala, Huamantla, Tlaxco, Chiautempan, Apetatitlan, Nativitas y Cuapiaxtla. Otro decreto del 12 de agosto de 1857 creó los Ayuntamientos de los Municipios del Estado integrados por un presidente, un Síndico y varios Regidores.” El 30 de septiembre de 1857, el Congreso Constituyente expidió la Primera Constitución Política del Estado, mediante el DECRETO NÚM 13.” Esta primera Constitución fue firmada por el Licenciado Saldaña como Diputado Presidente y por don José Ma. Avalos como Vicepresidente. VIII. “El 11 de enero de 1858 como consecuencia del golpe de estado del Presidente de la Republica don Ignacio Comonfort y de la Renuncia del Gobernador Guillermo Valle, el Congreso Constituyente Local designó Gobernador Interino del Estado al Licenciado Saldaña”. Posteriormente, de junio de 1858 hasta abril de 1861, por la situación política y el sostenimiento de las instituciones políticas liberales, el Congreso designó como gobernador interino a un militar. En la obra

del Historiador Luis Nava se menciona que el Lic. Saldaña *“Reanudó sus funciones de Gobernador interino el 26 de abril de 1861. Con motivo de la invasión francesa dejó el poder el 24 de abril de 1862.”* *“El Licenciado Saldaña fue elegido Gobernador y Comandante militar del primero al 27 de septiembre de 1862. Aunque en esa fecha y a consecuencia del avance del ejército francés hacia la ciudad de Puebla, suspendió el general Jesús Gonzáles Ortega, Jefe del Ejército de Oriente, el funcionamiento de toda autoridad civil en los estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz, siguió encargado el Licenciado Saldaña del mando político hasta julio de 1863,”*. IX. El historiador Luis Nava Rodríguez expresa que Don José Manuel Saldaña *“Fue presidente del Tribunal Superior de Justicia de marzo de 1872 a mayo de 1876. Con ese carácter sustituyó al Gobernador Melquiades Carvajal del 21 de mayo al 20 de julio de 1875.”* De igual manera enuncia que: *“El 13 de diciembre de 1873 expidió el Congreso Local el decreto 67 que dice: “El Estado Reconoce los servicios que le ha prestado el Licenciado José Manuel Saldaña y por ello se le declara Benemérito del mismo”*. Posteriormente, *“...fue nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado del 9 de mayo de 1877 al 9 de mayo de 1881. De este cargo se separó para ocupar durante la primera administración del general don Porfirio Díaz como presidente de la República, el cargo de Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo tribunal llegó a ocupar la Presidencia.”* Si bien, hace 150 años aproximadamente, este Poder soberano tuvo a bien declarar “Benemérito” al Licenciado Saldaña, es digno reconocer y estudiar la participación profesional y política de este personaje; misma que

justifica, que se le recuerde y reconozca en la presente iniciativa como un ilustre chiautempense, sin buscar hacer una apología de su vida pero si revalorar la participación de todos aquellos personajes conocidos y desconocidos que han luchado y dado vida a las instituciones políticas Tlaxcaltecas que integran nuestro estado constitucional de derecho, mismo que ha estado sujeto a los vaivenes políticos y revolucionarios. **X.** Durante la revolución, *“El 15 de enero de 1915, el Gral. Máximo Rojas dispuso el traslado de la capital del Estado a la población de Chiautempan, designando Secretario General de Gobierno al Corl. y Lic. Alonso G. Salas... En Chiautempan despacharon como gobernadores de Tlaxcala el Gral. Máximo Rojas, el Mayor Carlos Fernández de Lara y el teniente Coronel Porfirio del Castillo”*. El general Máximo Rojas reconoce a Chiautempan como capital del Estado. El 14 de diciembre de 1949, por Decreto expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se otorga, a la cabecera municipal, la categoría político administrativa de Ciudad de Santa Ana Chiautempan. **XI.** El desarrollo económico - social del Municipio de Chiautempan, la participación ciudadana y de los ilustres personajes chiautempenses han contribuido a fortalecer el desarrollo de las instituciones Políticas de nuestra entidad federativa. Por ello, la suscrita propongo que se establezca como fecha en que la ciudad de Chiautempan deba asumir el carácter de capital del Estado, cada año, **el día veintiocho de noviembre**, en conmemoración de los sucesos referidos. Será menester que, para fines de la conmemoración aludida, los poderes del Estado se constituyan en la ciudad de Chiautempan, en la fecha

indicada, emitiéndose las disposiciones necesarias, conforme a la normatividad que los rija para formalizar el traslado temporal de su sede. Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **declara a la ciudad de Chiautempan, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, capital del Estado de Tlaxcala, el día veintiocho de noviembre de cada año; a fin de reconocer la importancia histórica, social y económica que ha tenido y en conmemoración del Natalicio de José Manuel Saldaña. ARTÍCULO SEGUNDO.** Con motivo del reconocimiento a la importancia histórica, social y económica que ha tenido el municipio de Chiautempan y en conmemoración del Natalicio de José Manuel Saldaña; los poderes del Estado se constituirán en el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, durante el día veintiocho de noviembre de cada año. **ARTÍCULO TERCERO.** La Legislatura en turno del Congreso del Estado Libre y Soberano del Tlaxcala celebrará Sesión Extraordinaria Pública, el día veintiocho de noviembre de cada año, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Chiautempan Tlaxcala, o en recinto oficial que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Santa Ana Chiautempan, Tlax. **ARTÍCULO CUARTO.** Los poderes Legislativo,

Ejecutivo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dictarán oportunamente, cada año, las medidas necesaria y pertinente, conforme a la normatividad que los rija, para formalizar el traslado de su sede al municipio de Chiautempan, Tlaxcala, durante el día veintiocho de noviembre de cada año. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós. **ATENTAMENTE. DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ. Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reforma el Acuerdo de fecha veintidós de marzo dos mil veintidós, en el que se nombró a los diputados integrantes del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala;** enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE**

REFERENCIA DE ESTE ORGANO DE GOBIERNO, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN EL QUE SE NOMBRAN A LOS DIPUTADOS QUE FUNGIRÁN COMO MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE QUE SE INTEGREN CON EL CARÁCTER DE MIEMBROS. Los que suscribimos Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, todos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que: Con fundamento en lo establecido en los artículos 31 párrafo primero, 45 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 63, 64, 66, 68 fracciones I, VI y XII, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. de Tlaxcala; 33, 34 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos la siguiente propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se determina la designación de la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero como representante del Congreso del Estado ante el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, en sustitución del Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, a fin de que se integre con el carácter de miembro: para lo cual procedemos a expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** En el artículo 31, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado se prevé que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se deposita en una asamblea que se denomina "Congreso del Estado de Tlaxcala", cuyo órgano superior de gobierno es de carácter colegiado y se llama

Junta de Coordinación y Concertación Política, la cual se integra con las y los Diputados coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partidos políticos. Asimismo, en los párrafos tercero y cuarto del citado numeral constitucional, se establece que para la conducción de las sesiones se nombrará una Mesa Directiva y que su presidente será el representante del Congreso. **II.** Con fundamento a lo que dispone el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Planeación y Finanzas diseña, coordina e integra el Programa Estatal de Desarrollo Social, el cual contendrá objetivos, estrategias, acciones, indicadores y metas en la materia. **III.** Para garantizar el cumplimiento al objetivo del Programa Estatal de Desarrollo Social en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala se crea el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala el cual será un órgano de participación ciudadana y conformación plural. **IV.** El Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, propondrá al ejecutivo convenios, políticas públicas y programas de desarrollo social, también opinará y evaluará la aplicación de programas estatales y municipales, mediante la coordinación con las entidades, dependencias y organismos que realicen evaluaciones de programas en la materia. **V.** La integración del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala será conformada por 1. Un presidente, que será el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas: 2. Tres

presidentes municipales, que serán designados por el Congreso del Estado; 3. Dos diputados, que serán designados por el Congreso del Estado; 4. Tres representantes de organismos sociales y civiles; 5. Un experto en Desarrollo Social; 6. Dos representantes de instituciones académicas de educación superior; y 7. Dos representantes del sector empresarial. **VI.** El Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala fue instalado mediante toma de protesta de los integrantes de dicho comité presidida por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros en fecha 12 de abril del 2022. **VII.** Mediante acuerdo de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha 17 de marzo del 2022 por el cual se nombran como representantes del Congreso ante el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, a los diputados Maribel León Cruz y Ever Alejandro Campech Avelar, para tener el carácter de miembros de dicho Comité. **VIII.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, esta soberanía aprobó la modificación del acuerdo por el que se nombra a presidentes e integrantes de las comisiones ordinarias de esta legislatura para quedar como sigue: ►Comisión de Desarrollo Humano y Social. ● **Presidenta Dip. María Guillermina Loaiza Cortero.** ● Vocal Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez. ● Vocal Dip, Fabricio Mena Rodríguez. ● Vocal Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. **IX.** Por modificación de acuerdo se designa a la diputada María Guillermina Loaiza Cortero en sustitución del diputado Ever Alejandro Campech Avelar como representante del Congreso del Estado de Tlaxcala ante el Comité Consultivo de Bienestar y

Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, por ser la presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Social en el Congreso del Estado de Tlaxcala. En razón de lo antes expuesto, es de interés de este Poder Legislativo ser parte de la integración de este Comité, con la finalidad de generar estrategias de trabajo entre los tres órdenes de gobierno, organismos no gubernamentales y expertos en la materia a efecto de proponer y evaluar las acciones de los programas estatales de Desarrollo Social. Fundamentalmente con la responsabilidad y obligación de impulsar la participación ciudadana respecto a sus necesidades, proponiendo mecanismos de vinculación y cooperación entre gobierno y sociedad para atender de manera oportuna las zonas con más necesidad. En atención a los razonamientos de hecho y de derecho, vertidos dentro de la presente exposición de motivos, se somete a consideración de esta asamblea legislativa la aprobación de la siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículos 29, 31, 32, 33 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, artículos 3, 5fracción I y 9 fracción II y 10 Apartado 8 fracción VII, 66, 68 fracciones I. VI y XII y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; artículos 33, 34 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado; las y los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, determinan la modificación del acuerdo de fecha 17 de marzo del 2022 para la designación de la Diputada de la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero como representante del Congreso del Estado ante el Comité

Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, en sustitución del Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, a fin de que se integren con el Carácter de Miembros. **SEGUNDO.** Notifíquese al C.P. David Álvarez Ochoa, Presidente del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, la resolución del presente acuerdo para los efectos conducentes. **TERCERO.** Publíquese este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones Xicohtencatl Axayacatzin, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, a los 15 días del mes de noviembre de 2022.

LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

Dip. Marcela González Castillo, Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA; **Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; **Dip. Diana Torrejón Rodríguez**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Dip. Juan Manuel Cambrón Soria**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; **Dip. Jaciel González Herrera**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; **Dip. Lenin Calva Pérez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala; **Dip. Mónica Sánchez Angulo**, Representante del Partido Encuentro Social Tlaxcala; **Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez**, Representante del Partido Acción Nacional; **Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, Representante del Partido Alianza Ciudadana; **Dip. Reyna Flor Báez**

Lozano, Representante del Partido Fuerza por México, es cuanto Presenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; muchas gracias, buen día, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Atlangatepec**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 167/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Atlangatepec**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos

financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Atlangatepec**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Atlangatepec**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que

expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Atlangatepec**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Atlangatepec	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Estimado
Total	38,803,891.00
Impuestos	495,166.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	849,331.00
Productos	2,497.00
Aprovechamientos	1,704.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	37,455,193.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Terán Águila Rubén, sí; Águila Lima Blanca, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Román Jorge, sí; Cuamatzi

Aguayo Lupita, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Ruiz García Lorena, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **sexto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, gracias con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Cuapiaxtla**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 189/2022, por lo que, con

fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapixtla para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Cuapixtla**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe

contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Cuapiaxtla**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Cuapiaxtla**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados

a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Cuapiaxtla**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Cuapiaxtla	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Estimado
Total	59,408,210.25
Impuestos	760,583.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	2,011,357.83
Productos	41,796.77
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	56,594,472.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto **Presidenta**; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta

Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Terán Águila Rubén, sí; Águila Lima Blanca, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Ruiz García Lorena, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, ¿Diputada Marcela, va votar?; González Castillo Marcela, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **séptimo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice,

gracias con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE IXTENCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtenco**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 170/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtenco**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Ixtenco**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtenco**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a

los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Ixtenco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Ixtenco	
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Ingreso Estimado
Total	\$43, 206,999.60
Impuestos	559,088.19
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	2,886,923.00
Productos	43,814.00
Aprovechamientos	8,328.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	39'708,846.41

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuánto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o

Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Águila Lima Blanca, sí; González Castillo Marcela, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Román Jorge, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Ruiz García Lorena, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **octavo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Mónica Sánchez Angulo dice, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 209/2022, **misma que no fue aprobada por la mayoría del Cabildo, razón por la cual se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 86 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y

revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de La Magdalena Tlaltelulco	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Estimado

Total	56,613,431.67
Impuestos	1,070,998.08
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,760,328.55
Productos	53,192.29
Aprovechamientos	35,774.17
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	53,693,138.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los

catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL, DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL,** es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido

y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Águila Lima Blanca, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Caballero Román Jorge, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Ruiz García Lorena, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **ceros** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **noveno** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Blanca Águila Lima**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan para el ejercicio fiscal**

dos mil veintitrés; enseguida la Diputada Blanca Águila Lima dice, buenos días a todas y a todos, con el permiso de la mesa directiva y del Pleno, **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 206/2022, **misma que no fue firmada por la mayoría del Cabildo, razón por la cual se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 86 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de

Ingresos del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de San Francisco Tetlanohcan	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Estimado
Total	49,595,783.40
Impuestos	333,963.80
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00

Derechos	1,271,338.85
Productos	1, 450.00
Aprovechamientos	14,891.64
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	47,974,049.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA**

ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL, DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Terán Águila Rubén, sí; Águila Lima Blanca, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Caballero Román Jorge, sí; Brito Jiménez Gabriela

Esperanza, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el **décimo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Blanca Águila Lima**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Zacualpan para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Blanca Águila Lima dice, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Jerónimo**

Zacualpan, para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 176/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Zacualpan para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Jerónimo Zacualpan**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa.

Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **San Jerónimo Zacualpan**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Jerónimo Zacualpan**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al

analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **San Jerónimo Zacualpan**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de San Jerónimo Zacualpan	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	26,532,344.75
Impuestos	97,050.79
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	757,403.24
Productos	73,585.26
Aprovechamientos	14,853.32
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	25,589,452.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes

tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL, DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL,** es cuanto **Presidenta** dice, del oficio presentado por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en el que solicita permiso para ausentarse de esta sesión ordinaria; se autoriza se retire a la hora señalada en su respectivo oficio. **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de

la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Águila Lima Blanca, sí; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Caballero Román Jorge, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, continuando con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda: El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio MLC/SIN/0179/2022, que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, por el que solicitan a esta Soberanía copia certificada de la integración documental del expediente parlamentario LXIV 097/2022. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio MTLX/CCM/1018/2022, que dirige Yolanda Cervantes Zamora, Tesorera del Municipio de Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía se le informe y proporcione copia certificada de los documentos y/o planos de cómo están asentados los límites territoriales entre los municipios de Tlaxcala y Santa Ana Chiautempan, con el fin de corroborar si el predio denominado El Sabinal corresponde al Municipio de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, escrito que dirige José Arellano Pérez, por el que solicita a esta Soberanía cambie el protocolo de atención y que se permita la entrada libre a las instalaciones del Congreso. **Presidenta** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, escrito que dirigen habitantes del Municipio Santa Catarina Ayometla, por el que solicitan a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, asistir a sesión de

cabildo el día veintiuno de noviembre del año en curso, derivado de una serie de atropellos y abusos de poder por parte de las autoridades municipales. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Zacatelco, al Presidente Municipal de Zacatelco, por el que le solicitan convoque a sesión pública de cabildo para tratar, analizar y en su caso revocar el acuerdo mediante el cual se haya autorizado la instalación de parquímetros. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Zacatelco, al Presidente Municipal de Zacatelco, por el que le solicitan la copia del Acta de Cabildo en la cual se autoriza la instalación de parquímetros. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Zacatelco, al Presidente Municipal de Zacatelco, por el que le manifiestan el rechazo a la instalación de parquímetros en el primer cuadro del Municipio. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Zacatelco, al Presidente Municipal de Zacatelco, por el que le solicitan diversa información en relación a la administración pública municipal. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio

Mena Rodríguez dice, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, gracias Secretario. -----

Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Vicente Morales Pérez**; enseguida le Diputado Vicente Morales Pérez dice, compañeras y compañeros legisladores, con el permiso de la mesa directiva, representantes de los medios de comunicación, pueblo de Tlaxcala, como Diputado de la cuarta transformación hago uso de esta Tribuna para hablar de dos sucesos trascendentales que conmemoran este próximo 20 y 21 de noviembre, el primero tiene que ver y corresponde a la conmemoración de la Revolución Mexicana en su edición 112, y el segundo al Primer Centenario luctuoso de Ricardo Flores Magón, considero importante resaltar la trascendencia de la tercera gran transformación de nuestro país, y el extraordinario trabajo de un gran hombre, del ideólogo de la Revolución Mexicana, Ricardo Flores Magón, hombre íntegro, valiente, perseverante, culto y de convicciones liberales, se dice que la historia está escrita por los vencedores, ese es una vieja frase que muchos utilizan, pero que considero no lo es del todo cierto, creo que la historia es el resultado de la lucha entre luces y sombras, de la autoritarismo y de libertadores, de dictadores contra demócratas, y de los hombres del pueblo contra los representantes del oscurantismo. En el caso de la Revolución Mexicana, podemos decir que fue la lucha entre reeleccionistas y antirreleccionistas, entre los flores magonistas

y los científicos, y de los de abajo de Mariano Azuela contra los grandes capitalistas del Porfiriato. La Revolución Mexicana fue una profunda conmoción social que realizaron hombres extraordinarios como Francisco I. Madero y Ricardo Flores Magón, en el proceso histórico revolucionario Porfirio Díaz fue un militar de convicción de comisiones liberales en sus años junto a Benito Juárez, fue un hombre heroico y una estrategia militar, creó una de las grandes ironías del destino que se ubica en el hecho de que Benito Juárez fuera originario de Oaxaca al igual que Porfirio Díaz, sin embargo, Juárez fue un hombre que vivió y murió a la altura de sus tiempos y Porfirio Díaz decidió traicionarse a sí mismo. La permanencia autoritaria represiva y violenta de Porfirio Díaz en el poder, llevaron a que el clero, los gobiernos extranjeros y los capitales trajeran serias consecuencias para nuestro pueblo de México. Nuestro pueblo estaba compuesto pero predominantemente por obreros, por campesinos, tristemente podemos hablar que el campo, la fábrica, la mina mexicana, eran escenarios de esclavitud y miseria, las banderas juaristas habían sido olvidadas, Oaxaca volvería a ser la tierra donde debería de surgir un nuevo gigante, un varón que nunca se arrodilló, que prefirió la muerte y la miseria al precio de mantener siempre intacto sus ideales, el 16 de septiembre de 1873 nace en Oaxaca Ricardo Flores Magón, fueron sus padres Don Teodoro Flores y Doña Margarita Magón quienes le instruyeron en sus ideales. Fue su padre el que tuvo la experiencia de ser un militar combatiente junto a Porfirio Díaz y siempre tuvo la sabiduría de observar la ambición y el proceder maquiavélico de días, su paisano oaxaqueño. Ricardo Flores Magón fue profundamente

influenciado por el pensamiento liberal y juarista de su padre, de su madre heredó la rebeldía y la congruencia por la dignidad hasta el último suspiro de su vida. Ricardo Flores Magón fue periodista, sus artículos publicados en “Regeneración”, “Pluma Obrera” y la dinastía de los ahuzotes le valieron constantes incursiones a la cárcel, sus artículos eran desafiantes, revolucionarios, llenos de rebeldía social y motivó la ira del dictador, también fue el gran ideólogo del Partido Liberal Mexicano, de ahí que la Revolución Mexicana no puede explicarse sino el Programa del Partido Liberal, publicado en 1906, el cual motiva gran parte de la redacción de nuestra Carta Magna en 1917. Si la Revolución Mexicana lucha por la dignidad de los obreros, es importante señalar que Ricardo Flores Magón fue el más férreo defensor del sindicalismo, y de la restitución de las tierras a los campesinos, el lema de “Tierra y Libertad” es una de las banderas del pensamiento anarquista que usa en México Ricardo Flores Magón y que más adelante la tomaría Emiliano Zapata. La revolución surge como un movimiento social que reúne a diversas causas y liderazgos, más que hablar de una revolución, tendríamos que hablar de diversas revoluciones. La caída de Porfirio Díaz no se tradujo en el triunfo inmediato de la Revolución Mexicana, tuvieron que pasar muchos años para que este proceso de transformación social lograría matizarse de manera institucional, pacífica y democrática. Compañeras y compañeros diputados, considero que la Revolución Mexicana es la expresión extraordinaria del poder transformador del pueblo y que tiene la valentía de defenderse, cuando se acumula en sus entrañas el coraje social y el cansancio por la represión de los

poderosos, el pueblo es el origen y el destino de la soberanía popular, la democracia no puede explicarse sin la participación del pueblo, y cuando la clase política cree que puede burlarse de la Democracia tarde o temprano el pueblo recupera el poder y lo hace por la vía democrática, por la que legítima fuerza de la Revolución, en nuestro caso, conmemoramos 112 años del inicio de este movimiento transformador, que es el origen de nuestras instituciones e ideas democráticas, creo que la mayor herencia de la Revolución Mexicana es nuestra Carta Magna, ese majestuoso catálogo de derechos en el que se expresa la pluralidad desde las ideologías políticas y se mantiene vertical a más de 105 años de su promulgación, nuestra constitución política es el pacto social que se renueva en el debate parlamentario, en las actividades académicas, en las críticas periodísticas, en los estudios de las nuevas generaciones de los abogados, en el reclamo del pueblo para su aplicabilidad, en todos los horizontes de la patria. Es una constitución dueña de un profundo contenido social, humano, revolucionario y libertador, conmemorada nuestra Revolución equivale a ahorrar a los campesinos, a los obreros, a las Adelitas, a los Zapatistas, a los Villistas, a los Maderistas y a los Flores Magonistas. La Revolución Mexicana es una conmemoración del pueblo que se celebra en todas las escuelas públicas como una forma de mantener viva la llama de la libertad y la dignidad popular. Ricardo Flores Magón es la expresión ejemplar de la dignidad popular, independientemente se trata de un hombre señalado por el destino, nace el 16 de septiembre de 1873 y muere el 21 de noviembre de 1922, Independencia y Revolución, fueron los

procesos de transformación social que hicieron guardia de honor en el amanecer y en el deceso de su vida, creo que de Ricardo Flores Magón debemos mantener Viva su congruencia y su integridad como varón incorruptible. En su vida encontramos al padre negado de la Revolución Mexicana, al ideólogo no reconocido de la Constitución de 1917 y al auténtico héroe del pueblo. Este 2022 fue declarado en el ámbito Federal como el año de Ricardo Flores Magón y su imagen ha sido la imagen institucional del gobierno de la Cuarta Transformación, el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador en una de sus conferencias de prensa matutina lo definía como el dirigente social del más firmes convicciones, resaltando que la mitad de su vida la pasó en prisión por sus ideales. Ricardo Flores Magón se inició muy joven como periodista y su pluma era una espada frontal contra Porfirio Díaz y el sistema judicial de su tiempo, sus escritos eran celosamente guardados y compartidos entre los obreros y los campesinos, los cuales tenían que reunirse de forma clandestina para poder escuchar quien tenía la fortuna de saber leer. En una de sus múltiples cárceles su madre Margarita Magón estaba en agonía y un emisario de Porfirio Díaz le ofreció a ella la libertad de su hijo a cambio de una sola cosa, que le hiciera jurar en su lecho de muerte que nunca más volvería a hablar o a escribir en contra de Porfirio Díaz, la respuesta de su madre fue ejemplar, prefiero que mis hijos verlos colgados en un árbol o antes de que puedan claudicar a lo dicho contra el Dictador. Ricardo Flores Magón decidió morir en prisión y no sacrificar su dignidad, el gobierno de Estados Unidos lo tenía preso y le otorgaba la libertad a cambio de firmar una carta en la

que se retractaba de haber defendido las causas del pueblo de México, Ricardo prefirió morir en una cárcel de Estados Unidos, lo hizo viejo, ciego, enfermo y sin movilidad, pero nunca accedió a firmar esa carta. Muchos revolucionarios líderes y caudillos le ofrecieron cargos públicos, le invitaban a negociar con el triunfo de la Revolución, y con ello buscaban que el movimiento de Flores Magón se extinguiera pero él no lo aceptó, para Ricardo Flores Magón negociar equivaldría a traicionar a la revolución, su ejemplo de integridad y su congruencia deben ser los referentes que orienten al actuar de los liderazgos del México del Siglo XXI, como partícipe de la Cuarta Transformación hago un sólido reconocimiento a la vida y la obra de este ilustre mexicano, Ricardo Flores Magón escribió su epitafio en una carta que dirigió a Nicolás Bernal, “así pues mi querido Nicolás estoy condenado a cegar y a morir en la prisión, más prefiero esto que volver la espalda a los trabajadores y tener las puertas de la prisión abiertas a precio de mi vergüenza, no sobreviviré a mi cautiverio pues ya estoy viejo pero cuando muera mis amigos quizás escriban en mi tumba, aquí ya hace un soñador mis enemigos aquí ya hace un loco, pero no habrá nadie que pueda estampar esta instrucción, aquí ya hace un cobarde y un traidor a sus ideas”, compañeras y compañeros legisladores quiero cerrar mi intervención honrando a las mujeres y a los hombres que dieron su vida en la Revolución Mexicana y al mismo tiempo recordar los titánicos discursos y actividades periodísticas de Ricardo Flores Magón en su Primer Centenario Luctuoso con un aplauso, acompáñame de favor si alguien considera conveniente hacerlo, viva la Revolución Mexicana,

viva Ricardo Flores Magón, Viva México, es cuánto; **Presidenta** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día, siendo las **doce** horas con **nueve** minutos del día **diecisiete** de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintidós** de noviembre de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. - - - - -

C. Laura Alejandra Ramírez Ortiz
Dip. Secretaria

C. Fabricio Mena Rodríguez
Dip. Secretario